



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2004/89  
29 de marzo de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
60º período de sesiones  
Tema 18 b) del programa

**FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE  
DERECHOS HUMANOS: INSTITUCIONES NACIONALES  
Y ARREGLOS REGIONALES**

**Arreglos regionales para la promoción y protección de los  
derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico**

**Informe del Secretario General\***

**Resumen**

En su resolución 2003/73, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le presentara en su 60º período de sesiones un informe que contuviera las conclusiones del 12º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que se celebró en Doha del 2 al 4 de marzo de 2004, e información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

El presente informe se centra en los principales elementos de debate que se abordaron durante el 12º Seminario, celebrado en Doha. En el Seminario se examinaron los cuatro temas principales del Programa marco de cooperación técnica regional en Asia y el Pacífico (Programa marco de Teherán), aprobado en 1998, las iniciativas regionales y subregionales recientes en materia de derechos humanos y la orientación futura del Programa marco regional de Asia y el Pacífico.

---

\* Este informe se presentó con retraso debido a la fecha de celebración del 12º Seminario, sobre el que se había pedido al Secretario General que informara.

Los participantes en el 12º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico examinaron los avances logrados desde el 11º Seminario, celebrado en Islamabad, y examinaron también los dos seminarios subregionales entre períodos de sesiones siguientes:

- Seminario subregional para jueces y abogados sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en Asia nororiental, celebrado del 26 al 28 de enero de 2004 en Ulaanbaatar;
- Seminario subregional sobre la educación en la esfera de los derechos humanos en los sistemas de enseñanza de los seis Estados del Consejo de Cooperación del Golfo celebrado del 15 al 19 de febrero de 2004 en Doha.

Los participantes en el 12º Seminario examinaron también:

- Un estudio sobre los métodos populares y no académicos de enseñanza de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (febrero de 2004);
- Un curso práctico de capacitación interna sobre técnicas de investigación para la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, celebrado del 8 al 12 de noviembre de 2003 en Colombo;
- El informe de la octava reunión anual del Foro Regional de Instituciones de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, celebrada del 16 al 18 de febrero de 2004 en Katmandú.

Las conclusiones del 12º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico figuran como anexo I del informe y el Programa de Acción para 2004 a 2006 del Programa marco de cooperación técnica regional para la promoción y protección de los derechos humanos en Asia y el Pacífico figura como anexo II. Las conclusiones del Seminario subregional para jueces y abogados sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en Asia nororiental figuran como anexo III y las conclusiones del Seminario subregional sobre la educación en la esfera de los derechos humanos en los sistemas de enseñanza de los seis Estados del Consejo de Cooperación del Golfo figuran como anexo IV.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	4
I. DUODÉCIMO SEMINARIO SOBRE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN DE ASIA Y EL PACÍFICO .....	4 - 6	4
II. EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL PLANO NACIONAL EN RELACIÓN CON LOS CUATRO TEMAS DEL PROGRAMA MARCO DE TEHERÁN DE 1998 .....	7 - 28	5

### *Anexos*

I. Conclusiones del 12º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico .....		11
II. Programa de acción para 2004 a 2006 del programa marco de cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en Asia y el Pacífico .....		19
III. Seminario subregional para jueces y abogados sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales (Ulaanbaatar, 26 a 28 de enero de 2004).....		22
IV. Seminario subregional sobre educación en la esfera de los derechos humanos en los sistemas de enseñanza de los seis Estados del Consejo de Cooperación del Golfo (Doha, 15 a 19 de febrero de 2004).....		25

## INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 2003/73 de la Comisión, en la que ésta pidió al Secretario General que le presentara en su 60º período de sesiones un informe que contuviera las conclusiones del 12º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico e información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución.
2. Desde el 11º Seminario, celebrado en Islamabad del 25 al 27 de febrero de 2003, se han celebrado dos seminarios subregionales entre períodos de sesiones: el Seminario subregional para jueces y abogados sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en Asia nororiental (celebrado del 26 al 28 de enero de 2004 en Ulaanbaatar) y el Seminario subregional sobre la educación en la esfera de los derechos humanos en los sistemas de enseñanza de los seis Estados del Consejo de Cooperación del Golfo (celebrado en Doha del 15 al 19 de febrero de 2004). Las conclusiones de ambos seminarios subregionales figuran como anexos III y IV, respectivamente, de este informe.
3. El objetivo principal del presente informe es destacar los elementos clave que se debatieron en el 12º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (Doha, 2 a 4 de marzo de 2004). Con la finalidad de examinar los avances logrados desde el 11º Seminario, celebrado en Islamabad, los participantes en el 12º Seminario hicieron un balance de las actividades llevadas a cabo en relación con los temas principales señalados en el Programa marco de Teherán de 1998, a saber, los planes nacionales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la educación en la esfera de los derechos humanos y el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales. En el Seminario se debatió además la orientación futura. Los participantes en el Seminario aprobaron sus conclusiones y un programa de acción bienal para 2004 a 2006, que figuran como anexos I y II, respectivamente. Asistieron al Seminario representantes de 36 Estados, 16 instituciones nacionales de derechos humanos, 17 organizaciones no gubernamentales (ONG) y 1 organización intergubernamental.

### **I. DUODÉCIMO SEMINARIO SOBRE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN DE ASIA Y EL PACÍFICO**

4. En la inauguración del 12º Seminario intervinieron el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Qatar, Ahmed bin Abdullah Al Mahmoud, y el Alto Comisionado Interino de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bertrand Ramcharan.
5. En su intervención, el Sr. Al Mahmoud destacó la importancia de los derechos humanos, sin los cuales el ser humano no podría llevar a cabo su misión como ser racional, trabajador, elemento productivo e innovador, y observó que esos derechos consagraban un parecer general, que abarcaba la atención de las necesidades básicas de la vida, como el derecho a la vivienda, a la libertad y a una vida digna. Afirmó también que la violencia no debería usarse contra el ser

humano en el marco de un sistema legítimo que preserve los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, así como los derechos de las minorías.

6. El Alto Comisionado Interino afirmó que la justicia era la medida que, permitía valorar todo sistema político, jurídico o social. Examinó sucintamente los logros alcanzados desde 1998: tres países habían adoptado planes de acción nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, cuatro países habían aprobado planes nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos y ocho países habían creado comisiones nacionales de derechos humanos. Acogió con satisfacción la reciente creación de un comité de derechos humanos en Qatar que, a su juicio, contribuiría a sentar las bases para la protección de los derechos humanos en ese país. Afirmó que había hecho un llamamiento, en un informe a la Comisión de Derechos Humanos, para que se aprobara una convención internacional sobre educación en la esfera de los derechos humanos a fin de alentar a los Estados a que consideraran la posibilidad de impartir este tipo de enseñanza en las escuelas.

## **II. EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL PLANO NACIONAL EN RELACIÓN CON LOS CUATRO TEMAS DEL PROGRAMA MARCO DE TEHERÁN DE 1998**

### **A. Planes de acción nacionales para los derechos humanos**

7. El Seminario recibió información sobre los problemas con que se tropiezan los gobiernos respecto de los planes de acción nacionales para los derechos humanos: a) su incorporación en las estrategias nacionales de presupuestación y desarrollo; b) sentirlo como propio; c) la responsabilidad por su ejecución, y d) la función de estos planes. Además, se destacó la utilidad de adoptar un plan de acción nacional de ese tipo, ya que brindaba numerosas posibilidades de adoptar medidas importantes en materia de derechos humanos, era un instrumento de sensibilización sobre esos derechos, un estudio de referencia como fuente de información y análisis en esa materia, un vehículo para la participación, un instrumento de coordinación y, por ende, un medio de promover el ejercicio efectivo de esos derechos en forma progresiva.

8. Hubo un amplio acuerdo en que los planes de acción nacionales para los derechos humanos se debían considerar como el medio para llegar a un fin y no como un fin en sí mismos, y en que el proceso de preparación de los planes de acción nacionales debía ser participativo de manera que se celebraran amplias consultas de carácter local y regional con los principales interesados en un país determinado. Se destacó también la función primordial de las instituciones nacionales de derechos humanos en la creación, la aplicación y el seguimiento de los planes de acción nacionales, así como la función de las ONG y la opinión pública.

9. Con respecto a la importancia de los planes de acción nacionales, muchos de los participantes insistieron en su utilidad ya que proporcionaban un marco general para la determinación de políticas y objetivos en un plazo establecido. Los planes de acción nacionales han incorporado una planificación más precisa en el contexto de las actividades nacionales en materia de derechos humanos. De ahí que, constituyan un instrumento de coordinación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil. Se destacó asimismo la importancia de evaluar

todo el proceso de los planes de acción nacionales, lo cual contribuiría a determinar lo aprendido y las mejores prácticas.

10. Se admitió que eran pocos los planes de acción nacionales que se habían puesto en marcha desde la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993. Se destacó además que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) podría mejorar su labor de publicidad dando la mayor difusión posible a su Manual sobre los planes de acción nacionales para los derechos humanos y preparando una ficha descriptiva con las directrices o elementos básicos a seguir al elaborar el plan de acción nacional. En ese contexto, se hizo referencia a las conclusiones de un seminario entre períodos de sesiones sobre los planes de acción nacionales para los derechos humanos que se había celebrado en Bangkok, en las que figuraban algunos de los elementos importantes de un plan de acción nacional.

11. Los participantes en el Seminario analizaron también los obstáculos para planificar y ejecutar los planes de acción nacionales, en particular: a) el tamaño del país y en particular el número de habitantes de algunos países y la viabilidad de un plan de acción de esa índole; b) la posibilidad de situaciones de conflicto o de actividades terroristas; y c) los cambios en las políticas públicas o las prioridades con respecto a los planes de acción nacionales.

## **B. Instituciones nacionales de derechos humanos**

12. Se destacó en general que, de los cuatro temas del Programa marco de Teherán, era en éste donde se habían obtenido mejores resultados. Desde la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, y la aprobación de los Principios de París por la Asamblea General en su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, se había creado un gran número de instituciones nacionales de derechos humanos, lo cual había contribuido a fortalecer la capacidad de los Estados miembros para promover y proteger los derechos humanos en los países. Ello había propiciado la creación de sistemas nacionales estables de protección de los derechos humanos. Las instituciones nacionales de derechos humanos solían servir de mediador entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil en relación con todas las cuestiones de derechos humanos vinculadas a la ratificación de los tratados de derechos humanos, al seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, a la elaboración de planes de acción nacionales para los derechos humanos y la realización de actividades de educación en la esfera de los derechos humanos.

13. En cuanto al estatuto de las instituciones nacionales de derechos humanos, se observaron diferencias: algunas eran órganos creados por la ley y basados en la constitución o el derecho público del país concreto, mientras que otras instituciones eran comités que se tenían que ajustar plenamente a los Principios de París. Las instituciones diferían también en cuanto a sus atribuciones: algunas tenían la facultad de investigar y de citar a testigos, mientras que otras tenían funciones más generales de promoción y protección.

14. Se destacó que la cuestión de los recursos destinados a las instituciones nacionales de derechos humanos era importantísima, por ejemplo, para los pequeños Estados insulares del Pacífico. Se subrayó que las instituciones nacionales de derechos humanos debían tratar de aprovechar los amplios fondos disponibles para los equipos de las Naciones Unidas en los países,

así como la asistencia del ACNUDH, en particular de sus sectores geográficos, sus representantes regionales y sus misiones sobre el terreno.

15. Con respecto a la función de las instituciones nacionales de derechos humanos, se destacó que se debía fortalecer su capacidad para asesorar a los Estados sobre diversas necesidades en materia de derechos humanos, así como de gestionar apoyo oficial a la cuestión de las políticas y prioridades de derechos humanos en el plano nacional. Se debatió también sobre la necesidad de oficializar la acreditación de las instituciones nacionales de derechos humanos ante la Comisión de Derechos Humanos, así como ante el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios.

16. En el 12º Seminario se reconoció también la importante función desempeñada en la región por el Foro Regional de Instituciones de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico y se destacó la necesidad de que las instituciones nacionales recién creadas pudieran aprovechar, mediante el Foro, la experiencia de las demás instituciones nacionales de derechos humanos para mejorar la eficacia de esa institución fundamental. Los participantes en el Seminario agradecieron también las nuevas orientaciones de política del ACNUDH para aplicar la Medida 2 del programa de reforma del Secretario General (véase A/57/387 y Corr.1) a fin de lograr un mejor apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos en los planos internacional, regional y nacional.

### **C. Educación en la esfera de los derechos humanos**

17. Todos los participantes expresaron con claridad que la educación en la esfera de los derechos humanos era el elemento primordial para que los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos tuvieran una base sólida, como había destacado el Secretario General en su programa de reforma. Se destacó también la importancia de los planes de acción nacionales para la educación en la esfera de los derechos humanos, así como la necesidad de evaluar las experiencias relacionadas con planes de acción nacionales para la educación en la esfera de los derechos humanos a fin de determinar lo aprendido y las mejores prácticas.

18. Se puso claramente de relieve la importante función que pueden desempeñar los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, otras instituciones públicas, el sistema de enseñanza, las universidades, las ONG y los medios de comunicación. Se destacó asimismo la necesidad de que el ACNUDH, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países dieran el ejemplo en apoyo de las iniciativas de educación en la esfera de los derechos humanos, especialmente en las zonas rurales. Se subrayó la importancia decisiva de la incorporación de elementos de derechos humanos en los libros de texto de las escuelas primarias y secundarias, y en el nivel universitario, así como la necesidad de que el ACNUDH distribuyera ampliamente manuales sobre la educación en la esfera de los derechos humanos en los distintos idiomas nacionales.

19. Durante el Seminario se propusieron algunas iniciativas principales, como :  
a) el ofrecimiento del Gobierno de Filipinas de establecer un instituto de capacitación sobre los derechos humanos para la región de Asia y el Pacífico que estaría afiliado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Filipinas y b) el llamamiento hecho por el Alto Comisionado Interino para que se elaborara un convenio internacional sobre educación en la esfera de los derechos humanos.

#### **D. El derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales**

20. Hubo amplio acuerdo con respecto a la importancia de este tema del Programa marco de Teherán. Se recordó a los participantes en el Seminario que en seminarios precedentes se habían formulado algunas recomendaciones importantes sobre la cuestión, en particular en un seminario sobre el derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales que se había celebrado en el Yemen en 2000 y en un seminario sobre las repercusiones de la mundialización en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo que se había celebrado en Malasia en 2001.

21. La atención se debe centrar en adelante en la aplicación, teniendo presentes diversos obstáculos en los planos internacional y nacional, como son las repercusiones negativas de la mundialización, las condiciones y el grado de desarrollo de los países, la posible existencia de conflictos armados, las reacciones ante las actividades terroristas, la cuestión de la buena gobernanza, la participación popular y el estado de derecho.

22. Los Estados miembros y las instituciones nacionales sugirieron varias iniciativas concretas que se centran en particular en la reducción de la pobreza y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se formularon propuestas para mejorar los vínculos con los equipos de las Naciones Unidas en los países en lo relativo a sus ciclos de planificación y programación, lo cual serviría de base para aplicar el programa de reforma del Secretario General (véase A/57/387 y Corr.1, "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio").

23. Al mismo tiempo, los participantes en el Seminario reconocieron la importancia de adoptar un enfoque del desarrollo basado en los derechos, aunque plantearon algunas reservas. Semejante enfoque depende de la buena gobernanza, ya que ésta asegura que las estructuras y los procesos de las instituciones públicas guarden proporción con sus fines concretos. Los principios de los derechos humanos se deben integrar en todas las fases del proceso de desarrollo. La buena gobernanza en el desarrollo humano significa que las personas tienen derecho a participar, en pie de igualdad, en la adopción de decisiones que afectan a sus derechos. A ese respecto, se señaló que era importante prestar atención a los grupos vulnerables. El principio fundamental del enfoque basado en los derechos es la creación de condiciones para la plena participación social.

#### **E. Acontecimientos recientes relacionados con iniciativas regionales y subregionales**

24. Los participantes en el Seminario recibieron información sobre las iniciativas recientes en materia de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, en particular el proceso regional apoyado por las Naciones Unidas, el Foro Regional de Instituciones de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico y las iniciativas subregionales.

25. En lo que respecta a los procesos regionales respaldados por las Naciones Unidas, se debatió sobre los seminarios anuales del Programa marco de cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, así como sus programas de acción bienales. Se observó que el proceso se había modificado gradualmente para que las actividades correspondieran más a los intereses para la región. En 2000 se evaluó la

aplicación del Programa marco de Teherán y una de las recomendaciones hechas en la evaluación fue el llamamiento al ACNUDH para que mantuviera una presencia en la región. Ello llevó al nombramiento de un representante regional del ACNUDH en Bangkok y de otro en Beirut. Gracias a esa presencia en la región, se ha nombrado a funcionarios y asesores del ACNUDH para que se ocupen de determinados países, en particular Nepal y Sri Lanka. Ello ha facilitado el acceso directo de los grupos locales al ACNUDH, y se ajusta más a las circunstancias regionales y nacionales. Los representantes, funcionarios o asesores contribuyen también a fomentar la capacidad necesaria para atender a las cuestiones de derechos humanos, por ejemplo visitando lugares que afrontan muchos problemas y facilitando las investigaciones.

26. En relación con el Foro Regional de Instituciones de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, se señaló que el Foro era un instrumento importante para establecer redes y fomentar la capacidad en la región de Asia y el Pacífico. Además, los miembros del Foro se prestan apoyo mutuo y han llevado a cabo programas de intercambio y actividades de capacitación, y su personal se ha realizado visitas mutuas. Aún más significativo es el hecho de que el Foro ha establecido un mecanismo de asesoramiento sobre las principales cuestiones relacionadas con los derechos humanos. El mecanismo consiste en un consejo asesor de juristas, integrado por un jurista de renombre designado por cada país miembro del Foro.

27. Con respecto a las iniciativas subregionales, se mencionaron las siguientes:

a) los gobiernos de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes aprobaron en 1994 la Carta Árabe de Derechos Humanos. Este es el único tratado de ese tipo en la región de Asia. La Comisión Árabe Permanente de Derechos Humanos de la Liga ha aprobado las recomendaciones formuladas por un grupo de expertos árabes organizado por el ACNUDH con el objetivo de modernizar la Carta Árabe de Derechos Humanos. El nuevo proyecto se presentará a la Cumbre Árabe que se celebrará en Túnez en marzo de 2004, tras su estudio por el consejo de ministros de relaciones exteriores de la Liga que se celebrará en una fecha anterior ese mismo mes; b) en la región de Asia meridional se ha adoptado un enfoque más definido. En 2002, la principal organización intergubernamental de la región, la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional aprobó dos tratados relacionados con los derechos humanos. El primero de ellos fue la Convención sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, y el segundo, la Convención sobre arreglos regionales para la promoción del bienestar de la infancia en Asia meridional. La región de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional aprobó también a principios de 2004 el Protocolo adicional de la Convención regional de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la eliminación del terrorismo, para reforzar la Convención de la Asociación de 1997. El Protocolo adicional tipifica como delito el suministro y la recaudación de fondos destinados a actos terroristas y promueve la cooperación entre los países contra el terrorismo. Se observó además que el Protocolo y su Convención se debían aplicar de manera equilibrada para que los derechos humanos se respetaran en el proceso; c) desde 1993, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) ha hecho referencia a la posibilidad de establecer un mecanismo de derechos humanos. Se creó un grupo de trabajo que estudió la creación de ese mecanismo e hizo sugerencias sobre su forma y contenido. En 2000, el grupo de trabajo presentó a los gobiernos de la ASEAN un proyecto de posible acuerdo para establecer una comisión de derechos humanos de la ASEAN.

## F. Próximas medidas

28. En las conclusiones del Seminario y en el programa de acción para 2004 a 2006 se enunciaron algunas iniciativas y propuestas importantes, entre otras la necesidad de modificar la modalidad actual de celebrar seminarios anuales en relación con los cuatro temas. Para ello, se propuso como posibilidad la celebración de un debate temático como elemento adicional de los seminarios anuales. Se pidió al Seminario que estudiara la posibilidad de elaborar un convenio internacional sobre educación en la esfera de los derechos humanos. Se propuso la creación de un instituto de capacitación de derechos humanos para la región de Asia y el Pacífico que estuviera afiliado a la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas. El Seminario dejó constancia de las limitaciones financieras y humanas a que hacen frente los Estados insulares del Pacífico en su empeño para promover y proteger los derechos humanos. En consecuencia, el Seminario pidió al ACNUDH que proporcionara asistencia técnica, creación de capacidad y formación y designara a un representante subregional en Fiji. Se propuso la celebración en Bangkok en 2004 de un seminario sobre el intercambio de mejores prácticas y metodologías de los planes de acción nacionales para los derechos humanos y la educación en la esfera de los derechos humanos. Se propuso la revisión del *Manual sobre los planes de acción nacionales para los derechos humanos* del ACNUDH a fin de incluir información actualizada extraída de las experiencias de los países, así como una metodología técnica más pormenorizada. Se propuso la elaboración de una ficha descriptiva de los planes de acción nacionales para los derechos humanos que se pudiera adaptar a los distintos países. Se propuso celebrar un seminario subregional para los países islámicos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG de la región sobre la evaluación de los logros de la educación en la esfera de los derechos humanos. Por último, se propuso también la organización de seminarios de formación sobre la adhesión a tratados y la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados, en cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

## ANEXOS

### Anexo I

#### **CONCLUSIONES DEL 12º SEMINARIO SOBRE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN DE ASIA Y EL PACÍFICO**

**(Doha, 2 a 4 de marzo de 2004)**

*Los representantes de los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico que han participado en el 12º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Doha del 2 al 4 de marzo de 2004,*

*Agradeciendo la participación de representantes de instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas, así como de observadores en el Seminario,*

*Recordando las importantes contribuciones hechas y las recomendaciones y conclusiones aprobadas en seminarios anteriores, en particular en el 11º Seminario celebrado en Islamabad en 2003 y los seminarios entre períodos de sesiones sobre las cuatro tareas previstas en el Programa marco de cooperación técnica regional acordado en Teherán,*

*Reafirmando la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos -civiles, culturales, económicos, políticos y sociales- y su relación con el derecho al desarrollo,*

*Reafirmando que los derechos humanos se promueven y protegen sobre todo en el plano nacional y que, por tanto, recae en los Estados la responsabilidad principal de asegurar su promoción y protección,*

*Conscientes de la enorme extensión y la diversidad de la región de Asia y el Pacífico,*

*Recordando la resolución 57/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 2002, titulada "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: programa para profundizar el cambio" que, entre otras cosas, toma nota de la propuesta del Secretario General de elaborar y presentar planes para fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, que se ejecuten en los países a pedido de éstos,*

*Animando a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que, dentro de los límites de su actual mandato, apoyen la realización de actividades nacionales en relación con el Programa marco de Teherán y la consolidación de la capacidad nacional en materia de derechos humanos, a petición de los países interesados,*

*Decididos a incrementar la cooperación subregional, regional e internacional para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas,*

*Reiterando* la importancia de adoptar un criterio inclusivo, gradual, práctico y sólido a fin de aumentar la cooperación regional para promover y proteger los derechos humanos,

*Habiendo examinado* los avances logrados hasta el presente en la ejecución del Programa marco de cooperación regional en Asia y el Pacífico, preocupados por los limitados recursos de que dispone la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y reafirmando la importancia de la cooperación técnica y el papel que los Estados Miembros pueden desempeñar en apoyo de las actividades de la Oficina,

*Tomando nota* de las iniciativas que ya han tomado los países de la región, entre ellas las de la Liga de los Estados Árabes, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, para reforzar y desarrollar actividades regionales o subregionales de promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

Por este medio,

1. *Expresan su reconocimiento* al Gobierno del Estado de Qatar por haber acogido al 12º Seminario anual y acogen complacidos la participación del Excmo. Sr. Ahmed bin Abdullah Al Mahmoud, Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores del Estado de Qatar, así como su discurso de bienvenida;
2. *Acogen con satisfacción* la participación en el Seminario de Doha del Sr. Bertrand Ramcharan, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como su discurso de apertura;
3. *Expresan profundo pesar* por la pérdida del ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Sergio Vieira de Mello, quien participó en el 11º Seminario celebrado en Islamabad y cuya vida fue trágicamente segada en la lucha por los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;
4. *Expresan su reconocimiento* a las instituciones nacionales de derechos humanos, a los expertos, a los representantes de la sociedad civil y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos por su contribución a la aplicación de las propuestas formuladas en seminarios anteriores;
5. *Invitan* a los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico a que estudien la posibilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos pertinentes y alientan a los Estados Partes a que hagan todo lo que esté a su alcance por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a que presenten informes al respecto;

#### **Planes de acción nacionales para los derechos humanos y fomento de la capacidad nacional**

6. *Celebran* los esfuerzos de los Estados que ya están aplicando o han aprobado planes de acción nacionales para los derechos humanos, como Australia, Filipinas, Indonesia, Mongolia, Palestina y Tailandia, y los esfuerzos de los Estados que están elaborando su primer

plan de acción nacional para los derechos humanos, o planes subsiguientes, a saber Australia, Filipinas, Indonesia, Jordania, Nepal y Nueva Zelandia;

7. *Reafirman* la conveniencia de elaborar planes de acción nacionales para los derechos humanos mediante un proceso en que se garantice la participación de muy diversas entidades nacionales, provinciales y locales pertinentes, y de supervisar y evaluar dichos planes;

8. *Destacan* la importancia de la ejecución efectiva de los planes nacionales para los derechos humanos, así como el valor que tiene la cooperación regional en el intercambio de prácticas y metodologías útiles para la elaboración, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de acción nacionales para los derechos humanos y para el fomento de la capacidad nacional;

9. *Dejan constancia* de la función que realiza la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asistencia a los Estados miembros que la solicitan, para la elaboración y ejecución de sus planes de acción nacionales para los derechos humanos;

10. *Dejan constancia* de las limitaciones financieras a que hacen frentes los Estados insulares del Pacífico en su empeño para promover y proteger los derechos humanos y piden a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que proporcione asistencia técnica, creación de capacidad y formación a los gobiernos de las islas del Pacífico, incluso mediante la designación de un representante subregional en Fiji, y apoye a los Estados insulares del Pacífico;

### **Educación en la esfera de los derechos humanos**

11. *Reconocen* que la educación en la esfera de los derechos humanos puede contribuir enormemente a un mayor respeto de esos derechos y de las libertades fundamentales, así como a la promoción de los derechos humanos, la prevención de su conculcación, el establecimiento de una cultura de paz y el respeto del estado de derecho;

12. *Reconocen también* que diversos valores y tradiciones sociales y culturales que garantizan la universalidad de los derechos humanos deberían formar parte de la educación en la esfera de los derechos humanos, a los efectos de promover una interpretación multicultural de los derechos humanos;

13. *Reconocen además* la conveniencia de que la educación en la esfera de los derechos humanos forme parte de planes de acción nacionales para los derechos humanos y de planes de desarrollo que beneficien a todos, sin perder de vista los valores sociales, culturales y religiosos;

14. *Animan* a los gobiernos a que promuevan la elaboración de planes y estrategias nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos que sean amplios, participatorios, eficaces y sostenibles, y a que aceleren el ritmo de ejecución de esos planes y estrategias en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) de modo que se consigan logros importantes para fines del Decenio;

15. *Reconocen* la importante función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la educación en esta esfera y las exhortan a que compartan lo aprendido y las prácticas óptimas a este respecto;

16. *Admiten* que las entidades no gubernamentales pueden desempeñar una importante función en la promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos, e insisten en la necesidad de que las entidades gubernamentales y no gubernamentales refuercen su alianza con este fin;

17. *Alientan* a los Estados a que implanten la educación en la esfera de los derechos humanos en las escuelas en un proceso integral que no sólo examine los elementos de derechos humanos contenidos en los planes de estudios, sino que se ocupe de los métodos pedagógicos, la formación de maestros y directores de escuela en derechos humanos y la creación de un entorno escolar que propicie el pleno desarrollo de la personalidad humana;

18. *Dejan constancia con interés* de la intención de Filipinas de establecer un instituto de formación para los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que estará afiliado a la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;

19. *Destacan* que se debe dar prioridad a la educación en la esfera de los derechos humanos que se imparte a los que trabajan en la administración de justicia, como magistrados, abogados, fiscales, policías, funcionarios de prisiones y funcionarios públicos pertinentes, así como a los legisladores y a los medios de información, y a los sectores de la población marginados, vulnerables o analfabetos;

20. *Agradecen* la contribución del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) que ha creado conciencia acerca de la promoción y protección de los derechos humanos, aguardan con interés el próximo informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la situación de la educación en materia de derechos humanos en los planos local, nacional, regional e internacional, y agradecen las consultas que se están celebrando para determinar si es posible un segundo decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos;

21. *Toman nota* del llamamiento hecho por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en funciones para que se elabore un convenio internacional sobre educación en la esfera de los derechos humanos;

### **Instituciones nacionales de derechos humanos**

22. *Acogen con beneplácito* el establecimiento, y las gestiones para el establecimiento, de instituciones nacionales de derechos humanos en consonancia con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, aprobados por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas (anexo de la resolución 48/134), y afirman que todos los Estados tienen el derecho de elegir la estructura que resulte más adecuada a sus necesidades especiales en el plano nacional;

23. *Reafirman* que las instituciones nacionales de derechos humanos independientes se deben establecer después de llevarse a cabo un proceso de consultas apropiado e inclusivo;

24. *Toman nota* del informe sobre las actividades del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico, celebran la incorporación de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y de la Comisión Palestina Independiente para los Derechos de los Ciudadanos en calidad de miembros y alientan a mantener el compromiso con los esfuerzos concertados para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

25. *Acogen complacidos* las contribuciones financieras hechas por Estados miembros como Australia, la India, Nueva Zelandia y la República de Corea al Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico e invitan a los demás Estados de la región que aún no lo hayan hecho, a que consideren la posibilidad de aportar su contribución al Foro;

26. *Alientan* a que se mantenga la cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, y agradecen el apoyo que está prestando la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de promover y facilitar esa cooperación y prestar el asesoramiento y el apoyo correspondiente a las instituciones nacionales de derechos humanos existentes;

27. *Toman nota* de la importante función que las instituciones nacionales pueden desempeñar en la elaboración y ejecución de planes de acción nacionales para los derechos humanos, así como en la prestación de asesoramiento a los Estados miembros para que apliquen las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

28. *Exhortan* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que participen en los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y demás foros pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con su reglamento;

### **Ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales**

29. *Ratifican* que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y una parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y reafirman la necesidad de una cooperación internacional eficaz para el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo;

30. *Ratifican también* que el respeto de todos los derechos -civiles, culturales, económicos, políticos y sociales- es necesario para asegurar el disfrute del derecho al desarrollo;

31. *Afirman* que la paz y la seguridad, así como un entorno económico, comercial y financiero internacional justo, una verdadera cooperación internacional y la erradicación de la pobreza, son elementos esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo;

32. *Hacen notar* que, si bien la mundialización ofrece grandes oportunidades, sus beneficios se comparten en forma muy desigual y la distribución de sus costos es poco pareja, y admiten que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, encaran dificultades especiales al asumir esta ingente tarea;

33. *Hacen notar* que compete a los Estados la responsabilidad primordial por su propio desarrollo económico y social, que la persona humana es el tema central del desarrollo y que la política de desarrollo debe hacer del ser humano el principal participante en el desarrollo y su principal beneficiario;

34. *Afirman* la importancia del régimen de tratados de derechos humanos e invitan a todos los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los tratados internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y alientan a los Estados Partes a que adopten medidas encaminadas a su plena aplicación;

35. *Reconocen* el importante nexo que existe entre los sistemas económicos, comerciales y financieros internacionales y el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

36. *Hacen un llamamiento* a los Estados para que sigan garantizando cada vez más, por medio de políticas nacionales de desarrollo y con la asistencia y la cooperación internacionales, el pleno ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, prestando especial atención a los grupos más vulnerables y desfavorecidos, entre ellos las mujeres y los niños, los discapacitados, los enfermos de VIH/SIDA y las comunidades que viven en extrema pobreza;

37. *Reconocen* que la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio aportaría una contribución significativa a la promoción y protección de los derechos humanos y viceversa;

38. *Afirman* la importancia del régimen de tratados de derechos humanos:

a) Al proporcionar el marco jurídico en el que los Estados Partes pueden abordar las repercusiones positivas y negativas de la mundialización;

b) Al crear procesos que, además de propiciar la armonización del derecho y las políticas necesarias para lograr cada vez más el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo, contribuyen a optimar los beneficios de la mundialización para todos;

c) Al poner en claro el contenido de derechos específicos y promover el conocimiento público de las disposiciones y los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales;

39. *Admiten* que es necesario ampliar los fundamentos de la adopción de decisiones en el plano internacional en relación con cuestiones que atañen al desarrollo y subsanar las deficiencias de organización, así como fortalecer el sistema de las Naciones Unidas y las demás instituciones multilaterales; y subrayan que es necesario ampliar y aumentar la participación de

los países en desarrollo y los países con economías en transición en la adopción de decisiones económicas internacionales y en el establecimiento de normas;

40. *Admiten también* que la buena gobernanza y el estado de derecho en los planos nacional e internacional ayudan a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, inclusive el derecho al desarrollo, y convienen en el valor que tienen los esfuerzos que están realizando los Estados para definir y consolidar prácticas de buena gobernanza, incluso un gobierno transparente, democrático, responsable e inclusivo, que respondan debidamente a sus necesidades y aspiraciones, aún en el contexto de modos de actuar convenidos en materia de cooperación para el desarrollo, fomento de la capacidad y asistencia técnica; y reconocen la importancia que tiene una buena gobernanza en los planos nacional e internacional para asegurar la protección de los derechos humanos, el respeto de las libertades y la utilización adecuada y eficaz de los recursos para el desarrollo, a los efectos del ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

41. *Admiten además* el importante papel que desempeñan los derechos de la mujer y la aplicación de una perspectiva de género como aspecto intersectorial del proceso de materialización del derecho al desarrollo, y señalan en particular la relación positiva que existe entre la educación de las mujeres y su participación en las actividades civiles, políticas, económicas, sociales y culturales de la comunidad en condiciones de igualdad y la promoción del derecho al desarrollo;

*Por tanto, los participantes en el Seminario de Doha:*

42. *Señalan* que la realización de las actividades previstas en el programa de acción para 2004-2006 aprobado en Doha es responsabilidad de todos los Estados de la región y acuerdan incrementar los esfuerzos conjuntos, incluso mediante la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los distintos organismos y programas de las Naciones Unidas en los países, dentro de los límites de sus actuales mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil de la región de Asia y el Pacífico con miras a la aplicación de las presentes conclusiones;

43. *Agradecen* los esfuerzos realizados por la ACNUDH para ejecutar el Programa de Acción para la promoción y protección de los derechos humanos 2002-2004 del Programa marco de cooperación regional en Asia y el Pacífico y piden a la Oficina que en el futuro siga realizando las actividades previstas en el Programa marco;

44. *Piden* a los organismos de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras mundiales y regionales y a los organismos bilaterales de donantes que examinen la forma en que pueden contribuir a la realización de las actividades, incluidas las estrategias de lucha contra la pobreza, previstas en el Programa marco con apoyo financiero y técnico y con recursos humanos;

45. *Recomiendan* que se dé amplia difusión a los resultados del presente Seminario, según corresponda, entre los ministerios e instituciones gubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y otros organismos asociados en los planos nacional, subregional y regional;

46. *Agradecen* los logros alcanzados hasta la fecha gracias al Programa marco de cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en Asia y el Pacífico y se felicitan de la posible inclusión de un tema específico en el marco del seminario anual que habrán de acordar los Estados miembros;

47. *Piden* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que informe al próximo seminario sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa marco de cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en Asia y el Pacífico;

48. *Alientan* el uso de Internet para difundir información;

49. *Acogen con beneplácito* las contribuciones financieras aportadas por Estados de la región de Asia y el Pacífico a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, los invitan a aumentar sus contribuciones, e invitan a otros Estados de la región que aún no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de contribuir por primera vez, en particular para las actividades de cooperación técnica y fortalecimiento de la capacidad y las infraestructuras nacionales en la esfera de los derechos humanos, como se indica en el *Llamamiento anual de 2004* hecho por la Oficina;

50. *Invitan* a todos los Estados de la región de Asia y el Pacífico a que consideren la posibilidad de ofrecerse como sede de seminarios subregionales entre períodos de sesiones con arreglo al Programa marco regional, en particular los que aún no lo hayan hecho y, a este respecto, celebran: a) la propuesta del Gobierno de Tailandia de acoger en Bangkok en una fecha por determinar de 2004 y en cooperación con el ACNUDH, un seminario entre períodos de sesiones sobre el intercambio de mejores prácticas y metodologías de los planes de acción nacionales para los derechos humanos y la educación en la esfera de los derechos humanos; b) el ofrecimiento del Gobierno de la República de Palau de ser el anfitrión de un seminario subregional en el contexto del Programa marco de cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en Asia y el Pacífico;

51. *Alientan* a los Estados de la región de Asia y el Pacífico a que se ofrezcan para acoger el próximo seminario anual.

## Anexo II

### **PROGRAMA DE ACCIÓN PARA 2004 A 2006 DEL PROGRAMA MARCO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ASIA Y EL PACÍFICO\***

La principal responsabilidad por la ejecución de este Programa de acción recae en todos los Estados de la región de Asia y el Pacífico. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) facilitará la realización de las actividades en estrecha colaboración con los organismos asociados regionales, subregionales y nacionales y los organismos de las Naciones Unidas, dentro de los límites de sus actuales mandatos.

#### **1. Planes de acción nacionales para los derechos humanos y fomento de la capacidad nacional**

*Objetivo principal: recopilar lo aprendido y las prácticas óptimas en la región y encontrar medios de elaborar los planes de acción nacionales*

- a) Facilitar la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento que se soliciten para fomentar la capacidad nacional en materia de protección de los derechos humanos, en especial promover la ratificación de los instrumentos de derechos humanos y apoyar a los Estados Partes para que cumplan sus obligaciones de presentar informes;
- b) Proporcionar la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento que se soliciten para apoyar la elaboración, ejecución, evaluación y supervisión de los planes de acción nacionales para los derechos humanos, incluso a los efectos de integrar los derechos económicos, sociales y culturales.

#### *Actividades*

- a) En colaboración con los gobiernos pertinentes, evaluar las experiencias de todos los países de la región de Asia y el Pacífico que hayan completado sus planes de acción nacionales a fin de recopilar lo aprendido y las prácticas óptimas, incluso mediante un seminario regional dedicado al tema de los planes de acción nacionales para los derechos humanos;
- b) Ayudar a los Estados miembros que lo soliciten a elaborar indicadores para medir los efectos de la ejecución de los planes de acción nacionales;

---

\* La realización de las actividades propuestas por el ACNUDH está sujeta a la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos.

- c) Revisar el *Manual sobre los planes de acción nacionales para los derechos humanos* del ACNUDH a fin de incluir información actualizada extraída de las experiencias de los países, así como una metodología técnica más pormenorizada;
- d) Elaborar una ficha descriptiva de los planes de acción para los derechos humanos que se pueda adaptar a los distintos países.

## **2. Educación en la esfera de los derechos humanos**

**Objetivo principal:** *aumentar la capacidad nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos haciendo hincapié en su incorporación en el sistema de enseñanza*

- a) Apoyar la investigación de los diversos aspectos de la educación en la esfera de los derechos humanos en las escuelas, como son los estudios comparados y la elaboración de directrices relativas a las políticas de enseñanza, los planes de estudios de las escuelas de formación de maestros, las actividades extraescolares y las experiencias innovadoras en la gestión de aulas/escuelas, y la evaluación de los efectos de los programas de educación en la esfera de los derechos humanos;
- b) Proporcionar los servicios de asesoramiento que se soliciten para idear y realizar más actividades de fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos en las escuelas, destacando las ventajas de la diversidad humana y cultural y la tolerancia religiosa y combatiendo la discriminación.

### **Actividades**

- a) Apoyar el establecimiento de redes e intercambiar información sobre educación en la esfera de los derechos humanos entre los gobiernos, incluso entre los organismos pertinentes, las instituciones nacionales, los institutos pedagógicos y las organizaciones no gubernamentales;
- b) Apoyar un seminario subregional para los países islámicos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de la región sobre la evaluación de los logros de la educación en la esfera de los derechos humanos.

## **3. Instituciones nacionales de derechos humanos**

**Objetivo principal:** *apoyar las iniciativas regionales para consolidar la función de las instituciones nacionales de derechos humanos y del Foro de Asia y el Pacífico*

- a) En colaboración con los Estados, seguir proporcionando la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento que se soliciten para apoyar el establecimiento y la consolidación de las instituciones nacionales de derechos humanos;
- b) Apoyar la labor del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico.

*Actividades*

- a) Apoyar las reuniones anuales del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico que se celebrarán de 2004 a 2006;
- b) Apoyar las actividades de capacitación anuales del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos humanos de Asia y el Pacífico;
- c) Apoyar un seminario subregional para la región de los Estados árabes sobre sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, en el que participen las instituciones nacionales de derechos humanos;
- d) Apoyar un seminario subregional para la región del Pacífico sobre sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, en el que participen las instituciones nacionales de derechos humanos.

**4. Ejercicio efectivo del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales**

*Objetivo principal:* consolidar la capacidad nacional para fomentar la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales

Prestar los servicios de asesoramiento que se soliciten para idear y realizar nuevas actividades encaminadas fundamentalmente a dar seguimiento a seminarios subregionales anteriores, continuando la capacitación en materia de derechos humanos en general y derechos económicos, sociales y culturales en particular.

*Actividades*

- a) Seguir impartiendo capacitación a las autoridades nacionales de planificación, a los ministerios pertinentes, a las asambleas legislativas, al poder judicial, a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los representantes de la sociedad civil que propicie el intercambio de información sobre las experiencias nacionales con miras a recopilar un material de consulta que indique los medios para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales;
- b) Organizar seminarios de formación sobre la adhesión y la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados, en cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

### **Anexo III**

## **SEMINARIO SUBREGIONAL PARA JUECES Y ABOGADOS SOBRE LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Ulaanbaatar, 26 a 28 de enero de 2004**

### **Conclusiones y recomendaciones**

#### **Preámbulo**

*Reafirmando* la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos -civiles, culturales, económicos, políticos y sociales- y su relación con el derecho al desarrollo,

*Reconociendo* que los derechos económicos, sociales y culturales tienen importancia manifiesta en la vida cotidiana de todas las personas en todo el mundo, incluida la región de Asia nororiental,

*Subrayando* la importante función que los jueces, los profesionales del sector jurídico, los especialistas y demás partes interesadas desempeñan en el ejercicio efectivo a nivel nacional de los derechos económicos, sociales y culturales mediante la afirmación de que son justiciables,

*Reconociendo* que la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales contribuye a la aplicación efectiva a nivel nacional de los derechos humanos de todas las personas, en particular los grupos más vulnerables y desfavorecidos,

*Dejando constancia* de que los mecanismos adjudicadores internacionales de derechos humanos, como es el mecanismo de denuncias establecido en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, son inestimables en la protección y promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales,

*Haciendo notar* que un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales podría ser un medio valioso de establecer un referente internacional para la aplicación nacional del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Insistiendo* en que se aliente la continuación de los esfuerzos para mantener un diálogo constructivo a fin de abordar todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, en el Programa marco regional de Asia y el Pacífico,

*Los participantes en el Seminario subregional para jueces y abogados sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en Asia nororiental aprueban las siguientes conclusiones y recomendaciones.*

### **Conclusiones**

1. Es necesario mejorar la aplicación de los derechos consagrados en el Pacto en el plano nacional a fin de seguir avanzando hacia el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.
2. Es menester que el Pacto sea más conocido entre los jueces, los profesionales del sector jurídico, los especialistas y demás partes interesadas para que tengan en cuenta lo dispuesto en el Pacto en su labor.
3. Es indispensable aumentar el conocimiento del público en general en Asia nororiental acerca de los derechos humanos.
4. Hay que tratar de dar solución a la evidente falta de conocimiento y de práctica en los organismos estatales respecto de los derechos humanos en general y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las obligaciones que entraña para el Estado en particular, situación que se pone de manifiesto en la falta de cooperación y coordinación entre estos organismos.
5. Para asegurar la justiciabilidad efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, es imprescindible determinar y superar las dificultades y los obstáculos internos que podrían impedir la incorporación y aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los países.

### **Recomendaciones**

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debería organizar cursos de formación para profesionales del sector jurídico, entre ellos legisladores, jueces, abogados y fiscales. Se debería alentar a los jueces en particular a que participen activamente en esa formación.
2. Las campañas y los programas de información pública sobre derechos económicos, sociales y culturales deberían ser más amplios y específicos.
3. Las instituciones internacionales y regionales deberían promover y apoyar la investigación y las publicaciones académicas, en particular las relacionadas con la cuestión de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y su aplicabilidad en los países.
4. Las autoridades judiciales y otros funcionarios del sector jurídico deberían tener un mayor protagonismo en el ejercicio efectivo de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.
5. Sería conveniente compilar, dar a conocer y difundir materiales impresos de las Naciones Unidas y de otras entidades sobre el tema, así como la jurisprudencia nacional, para facilitar la labor de las autoridades judiciales y otros funcionarios del sector jurídico en el desempeño eficaz de sus funciones relacionadas con reclamaciones que guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales.

6. El texto oficial del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debería difundirse en los idiomas oficiales de los países interesados y distribuirse en particular a los jueces y abogados.

7. Se debería alentar la cooperación internacional, así como la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas con miras al pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, incluso en las esferas de información pública, formación de jueces, abogados, especialistas y otras partes interesadas, y a la difusión de los materiales impresos.

## Anexo IV

### **SEMINARIO SUBREGIONAL SOBRE EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA DE LOS SEIS ESTADOS DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN DEL GOLFO**

**(Doha, 15 a 19 de febrero de 2004)**

#### **Recomendaciones**

##### **I. Cuestiones de carácter normativo**

1. Alentar a los órganos competentes de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo a que ratifiquen y estudien los convenios y tratados internacionales y árabes de derechos humanos, a fin de determinar las necesidades materiales y de recursos humanos para su aplicación y poder adaptar sus políticas de educación a lo dispuesto en estos convenios.
2. Instar a los órganos competentes de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo a que elaboren estrategias y planes nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos, en que estén incluidos los discapacitados. Estos planes y estrategias deberán apoyarse con campañas de sensibilización y educación basadas en normas específicas y con los recursos financieros necesarios para su realización.
3. Instar a los órganos competentes de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo a que amplíen sus actividades relacionadas con la introducción de los principios y metas de la educación en la esfera de los derechos humanos en las directrices sobre educación de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño en general y con la Observación general N° 1 sobre el artículo 29 aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en particular.
4. Pedir a la Oficina Árabe de Educación de los Estados del Golfo que elabore un conjunto de normas para medir y evaluar el desempeño de las instituciones docentes en relación con la consecución de las metas de educación en la esfera de los derechos humanos.
5. Instar a los órganos competentes de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo a que establezcan dependencias que se ocupen de la coordinación entre los organismos nacionales encargados de aplicar las políticas de educación en la esfera de los derechos humanos.
6. Promover el papel de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de información en la educación en la esfera de los derechos humanos y en los esfuerzos de concienciación y educación.
7. Utilizar los programas, los conocimientos técnicos y las publicaciones de las organizaciones árabes e internacionales que se ocupan de la educación en la esfera de los derechos humanos.

8. Pedir a las universidades y a los institutos de enseñanza superior de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo que elaboren programas especiales de educación en la esfera de los derechos humanos dirigidos a todas las especialidades, como requisito universitario, o que los integren en las asignaturas y programas.

## **II. Planes de estudios, libros de texto y entorno escolar**

1. Pedir a los órganos competentes que preparen planes de estudios para la educación en la esfera de los derechos humanos y mapas conceptuales, una matriz a escala y la secuencia necesaria para integrar estos conceptos en los planes de estudios de las escuelas.

2. Tomar nota de la necesidad de elaborar manuales de consulta y medios didácticos para los maestros que impartan educación en la esfera de los derechos humanos.

3. Pedir a los órganos competentes que creen una base de datos para la educación en la esfera de los derechos humanos y obtengan su documentación por conducto de fuentes específicas del sistema de enseñanza.

4. Exhortar a la Oficina Árabe de Educación para los Estados del Golfo que incluya la educación en la esfera de los derechos humanos en el plan conjunto de elaboración de planes de estudios.

5. Pedir que se haga un estudio de los libros de texto y los planes de estudios de los Estados miembros a fin de promover los conceptos relacionados con la educación en la esfera de los derechos humanos.

6. Aplicar un procedimiento de integración en relación con los conceptos de educación en la esfera de los derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas.

7. Pedir que se realicen actividades escolares y extraescolares de manera tal que promuevan la educación en la esfera de los derechos humanos.

8. Crear el entorno escolar y los planes de estudios necesarios para los discapacitados, de conformidad con las normas internacionales.

## **III. Formación de maestros y del personal que trabaja en educación**

1. Pedir que se considere la capacitación una parte fundamental de las estrategias de educación en la esfera de los derechos humanos.

2. Impartir capacitación que esté en función de los principios de la educación en la esfera de los derechos humanos respetando la evolución de una mentalidad innovadora, de los conocimientos prácticos, la conducta y el desarrollo de una personalidad basada en los valores de equidad, dignidad y justicia.

3. Elaborar programas de capacitación basados en la planificación, la supervisión, la evaluación y la valoración.

4. Promover los conocimientos prácticos en la formación de instructores, preparar diversos instrumentos de capacitación, utilizar las tecnologías modernas en la formación y asignar los fondos necesarios.

5. Desarrollar la investigación científica de las técnicas modernas de capacitación en la educación en la esfera de los derechos humanos y proporcionar las publicaciones necesarias.

6. Intercambiar experiencias e información en relación con la capacitación especializada en el marco de las instituciones docentes interesadas, los centros y las organizaciones especializadas en la capacitación.

-----